

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|---|
| AUTO: | Nº 1306 |
| RADICADO: | 050013110004 2020 00356 00 |
| PROCESO: | FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA |
| DEMANDANTE: | JENNY PAOLA ROJAS PINEDA |
| DEMANDADO: | WILSON ALBERTO CANO GALEANO |
| DECISIÓN: | CORRIGE AUTO Nº 1189 del 23 de AGOSTO de 2021 |

En atención a la solicitud impetrada por la apoderada de las partes el día 25 de agosto de los corrientes, en la que se solicita reconocimiento de personería, ve el despacho que incurrió en un error y procede a la corrección del AUTO N.º 1189 del 23 de agosto de 2021, y en consecuencia, esta se despachará de forma favorable, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. el cual refiere que habrá lugar a corregir una providencia, por petición de parte, en los casos de "error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

1

Así las cosas, se corrige el nombre de la apoderada y conforme a ello el numeral primero y segundo de la parte resolutive del AUTO N.º 1189 del 23 de agosto de 2021, y en consecuencia el ordinal primero y segundo del auto quedarán así:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la estudiante de derecho LUISA FERNANDA ARANGO GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.252.390

SEGUNDO: Requerir a la apoderada LUISA FERNANDA ARANGO GALLEGO, para que cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar el proceso y notificar a la parte demandada, para poder continuar con el trámite procesal.

Se solita a la apoderada aportar su número telefónico para que obre en el proceso y facilitar la comunicación con el despacho y la realización de audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

| |
|---|
| DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA |
| Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ |